



CONVENIO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA Y LA ASOCIACIÓN BELENISTA PARA LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA DESTINADA A LA RESTAURACIÓN DEL BELÉN MUNICIPAL. –

En Mérida, a de 2026.

REUNIDOS

De una parte, D. Antonio Rodríguez Osuna, alcalde-presidente del Excmo. Ayuntamiento de Mérida, en nombre y representación del mismo.

Y de otra parte D. Ángel de las Heras García de Vinuesa, con CIF G-06473003 y DNI 09188991P, en calidad de presidente de la Asociación Belenista de Mérida, con sede en C/ San José de Calasanz,2.

Ambas partes, reconociéndose mutuamente capacidad legal suficiente, acuerdan suscribir el presente convenio con arreglo a lo siguiente:

MANIFIESTAN

1. Que la Constitución Española reconoce la igualdad de todos los españoles en el ejercicio de sus derechos. La garantía es asumida por las Administraciones Públicas a través de políticas de protección social.
2. Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece en su artículo 16 los criterios para la formalización de convenio.
3. Que la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, determina que el municipio, para la gestión de sus intereses, y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades, y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal (art. 25.1), añadiendo que el municipio



ejercerá competencias en los términos de la legislación del Estado y de las comunidades autónomas en la prestación de los servicios sociales y de promoción y reinserción social determinando su obligatoriedad en los municipios con población superior a 20.000 habitantes

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto

El objeto del presente convenio es regular la concesión de una subvención nominativa a favor de la Asociación Belenista de Mérida, con forme al proyecto presentado por la entidad, para llevar a cabo la segunda fase de restauración del Belén Municipal.

SEGUNDA. Ámbito de aplicación.

El ámbito de aplicación del presente convenio es exclusivamente el conjunto de trabajos y actuaciones relacionados con la restauración del Belén Municipal que se expone durante las fiestas navideñas en la ciudad de Mérida.

TERCERA. Gastos subvencionables

Se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad, directamente relacionados con la organización, desarrollo y ejecución del evento objeto de la presente subvención, siempre que sean necesarios para su realización y se ajusten a lo establecido, desde el **1 de enero al 31 de diciembre de 2026**. Entre ellos se podrán incluir:

- Reparación de figuras y elementos deteriorados.
- Sustitución de piezas dañadas o irrecuperables.
- Limpieza, repintado y conservación de materiales.
- Restauración de estructuras o escenografía asociada.
- Materiales y productos técnicos de restauración.

Según establecen las bases de ejecución aprobadas por el Ayuntamiento de Mérida en su artículo 41, con carácter general solo se admitirán gastos en concepto de dietas, desplazamientos y comidas en un porcentaje total que no superará el 10% de la cantidad concedida. Cuando la actividad subvencionada o la finalidad de la misma,



requiera de forma explícita, y debidamente justificada, gastos de este tipo, no se tendrán en cuenta estos límites, previo informe justificativo del departamento correspondiente o en su caso su inclusión expresa en las bases correspondientes. Analizada la naturaleza de la actividad objeto de este convenio, se informa que algunos conceptos superarán el límite del 10%, establecido en las bases de ejecución general, puesto que no es posible llevarla a cabo sin la asistencia de las personas que realizan las funciones de jurado y gran parte de los gastos se vinculan a este capítulo, estando directamente relacionado con el objeto de la subvención y se enmarcan dentro de las actividades aprobadas en la memoria técnica, por lo que se considerará justificada su inclusión como gasto subvencionable.

CUARTA. Importe de la Subvención

El Excmo. Ayuntamiento de Mérida concederá una subvención nominativa por importe de **8.000,00 €**, con cargo al presupuesto municipal del ejercicio 2026 (partida presupuestaria 9243-48030) a favor de la **Asociación Belenista con CIF G-06473003**

QUINTA. Compromiso de la Asociación Belenista

La Asociación se compromete a:

- Ejecutar el proyecto de restauración en el plazo acordado.
- Justificar documentalmente los gastos realizados mediante memorias y facturas.
- Incluir el logotipo del Ayuntamiento de Mérida como entidad colaboradora en los soportes de difusión y presentación del Belén.
- Cumplir con la normativa aplicable en materia de subvenciones, contratación, protección de datos y transparencia.

SEXTA. Compromiso del Excmo. Ayuntamiento de Mérida

El Ayuntamiento se compromete a abonar la subvención una vez se haya firmado el presente convenio y presentada la solicitud con el proyecto a ejecutar.

SÉPTIMA. Cumplimiento de actuaciones.

Se establece como plazo máximo para la presentación de la cuenta justificativa que consistirá en la presentación de una Memoria Económica justificativa del coste de las



actividades realizadas y una Memoria de Actuación de las mismas, antes del 31 de enero del 2026.

1) La memoria económica contendrá:

a) Una relación clasificada de los gastos con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.

b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en tráfico jurídico o con eficacia administrativa incorporados en relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.

- Las facturas deberán contener identificación del suministro, no se admitirá conceptos genéricos.
- Se aportará el justificante del pago de la factura, mediante copia de la transferencia bancaria, cheque bancario o tarjeta bancaria de la asociación, emitidos a nombre de las empresas que facturen.
- Y el documento de consulta de los movimientos bancarios que acrediten el cargo del pago del gasto en la cuenta de la asociación.

c) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

d) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

2) La memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuesta en la concesión de la subvención, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. (deberá contener documentación gráfica de dichas actividades)

Si transcurrido el plazo para su justificación, la misma no se hace constar, el órgano interventor estará facultado para ejercer las acciones que procedan para el reintegro de la subvención.



OCTAVA. Compatibilidades

Esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones, Entes Públicos o Privados, nacionales o de la Unión Europea o de Organismos Internacionales. Siempre que los ingresos no superen el presupuesto total de ejecución de la actividad.

NOVENA. Seguimiento

El Ayuntamiento comprobará la adecuada justificación de la subvención, según dispone el artículo 32.1 de la Ley 38/2003.

DÉCIMA. Incumplimiento

En caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por parte de la Asociación Belenista, y por aplicación de lo dispuesto en esta materia en la Ley 38/2003, el Ayuntamiento ejercerá las acciones administrativas y, en su caso, penales que se estimen pertinentes, sin perjuicio de la suspensión cautelar de la aportación municipal y la exigencia de devolución inmediata de la subvención, así como la petición de una posible indemnización por incumplimiento y 38/2003.

UNDÉCIMA. Vigencia

La vigencia del presente será desde día de la firma del presente convenio hasta el 31 diciembre de 2026.

No obstante, en virtud de lo dispuesto en el artículo 16.2 de la Ley 38/2003, (citada), este convenio podrá ser prorrogado en los mismos términos por acuerdo expreso y por escrito de ambas partes, siempre y cuando exista crédito presupuestario adecuado y suficiente para hacer frente a las obligaciones que del mismo se deriven.

Para la eventual formalización de la prórroga, previo informe favorable de la concejalía de Hacienda del Excmo. Ayuntamiento de Mérida, constituye requisito imprescindible que la organización haya cumplido con todos los requisitos de ejecución del proyecto y justificación de la subvención concedida

DUODÉCIMA. Resolución.

Este Convenio podrá rescindirse por cualquiera de las partes, mediante comunicación de alguna de ellas a la otra, con una antelación mínima de



QUINCE DÍAS, basada en alguna de las siguientes causas: fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas, o bien, incumplimiento de las cláusulas establecidas en el convenio.

Se establece expresamente como causa de rescisión que la Asociación Belenista de Mérida no haya cumplido con todos los requisitos de ejecución y justificación, con reintegro de la subvención concedida en caso de que no se subsanen los defectos detectados.

DÉCIMOTERCERA. Fuero de aplicación.

Las partes se someten en las posibles cuestiones litigiosas que puedan surgir sobre el contenido y aplicación del presente convenio de colaboración de naturaleza administrativa, a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de los Juzgados y Tribunales de Mérida.

DÉCIMOCUARTA. Protección de datos.

Las partes cumplirán en todo momento con la normativa y legislación vigente en materia de protección de datos, y especialmente con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, su normativa de desarrollo y cuanta normativa resulte de aplicación en cada momento.

En el supuesto de que ambas partes se comuniquen recíproca o unilateralmente algún dato de carácter personal, se guardará confidencialidad y no aplicará los datos a finalidad distinta que la estipulada en el presente.

Al finalizar la vigencia de este convenio a la Asociación Belenista de Mérida cancelará cuantos datos de carácter personal le hubiere proporcionado a este respecto con la finalidad señalada.

Leído el presente documento, las partes lo encuentran conforme y lo aceptan, por lo que suscriben firman a continuación y en sus demás hojas, por ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha ut supra.



Fdo.: Antonio Rodríguez Osuna
Alcalde-presidente del Excmo.
Ayuntamiento de Mérida

Fdo.: Ángel de las Heras García
de Vinuesa.
Presidente de la Asociación Belenista
de Mérida.